



GACETA MUNICIPAL
No. 18
Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024

Julio del 2022.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO DIECIOCHO, AÑO 2022.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

JULIO 2022

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de Julio del 2022.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

CONTENIDO.

Secretaría del H. Ayuntamiento.

Contenido

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Julio del 2022	1
1.1 Acuerdo por el que se aprobaron las Reglas de operación del programa denominado “Apoyo de Transporte a estudiantes Ixtapaluquenses de Nivel Superior”	2

ACUERDOS

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Julio del 2022

*En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **nueve horas con siete minutos**, del día **nueve (09) de julio del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los integrantes del Ayuntamiento: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

1.1 Acuerdo por el que se aprobaron las Reglas de operación del programa denominado “Apoyo de Transporte a estudiantes Ixtapaluquenses de Nivel Superior”.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 129, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I, XVIII, XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracción VI, 2, 3, 5 fracción I, 7, 10, 13, 14 fracción I y II, 16, 19 fracción I y III, artículos 7, 10 fracción VII, 47, 62, y 129 del Bando Municipal vigente del Municipio de Ixtapaluca.

Que con base en el Plan Municipal de Desarrollo para Ixtapaluca 2022-2024, uno de los propósitos de la presente administración es promover y gestionar recursos de manera eficaz y efectiva para atender actividades de diversos órdenes incluida la materia educativa.

Los esfuerzos y acciones que el Gobierno Municipal instrumente en materia educativa estará destinados a los alumnos de instituciones públicas como UNAM, UAM, IPN Y ENAH buscando el apoyo a la economía familiar y de la seguridad de los propios beneficiarios, garantizando una plataforma de igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo.

La iniciativa es la siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES IXTAPALUQUENSES DE NIVEL SUPERIOR”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “APOYO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES IXTAPALUQUENSES DE NIVEL SUPERIOR” del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

I. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 129, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I, XVIII, XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracción VI, 2, 3, 5 fracción I, 7, 10, 13, 14 fracción I y II, 16, 19 fracción I y III, artículos 7, 10 fracción VII, 47, 62, y 129 del Bando Municipal Vigente del Municipio de Ixtapaluca, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “APOYO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES IXTAPALUQUENSES DE NIVEL SUPERIOR”.

II. CONSIDERANDO

Que con base en el Plan Municipal de Desarrollo para Ixtapaluca 2022-2024, Pilar 1 “Social”, tema 4 “Educación incluyente y de calidad”, uno de los propósitos de la presente administración es promover y gestionar recursos de manera eficaz y efectiva para atender actividades de diversos órdenes incluida la materia educativa.

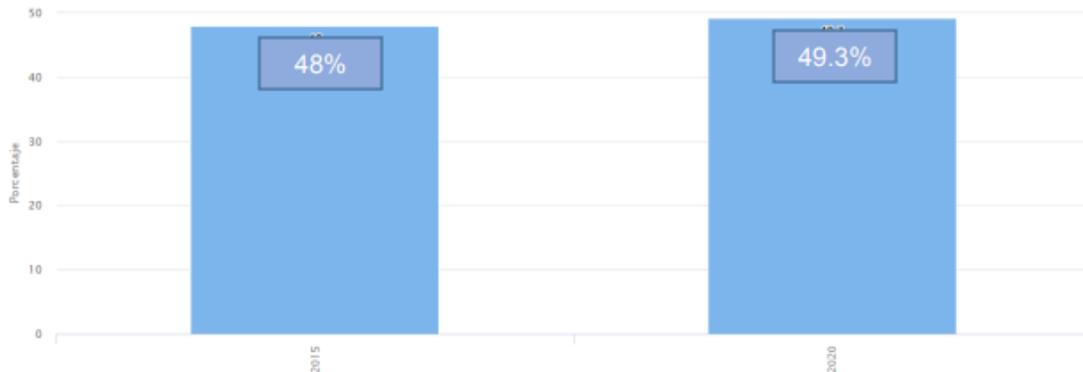
Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU; el Estado Mexicano, y por consiguiente el orden municipal, mantiene el compromiso inquebrantable para el cumplimiento de estos preceptos mundiales, para que la humanidad logre aminorar el rezago educativo en el mundo para el año 2030, teniendo así una humanidad más equitativa e igualitaria.

Que los esfuerzos y acciones que el Gobierno Municipal instrumente en materia educativa estarán destinados a los alumnos de instituciones públicas como UNAM, UAM, IPN Y ENAH buscando el apoyo a la economía familiar y de la seguridad de los propios beneficiarios, garantizando una plataforma de igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo.

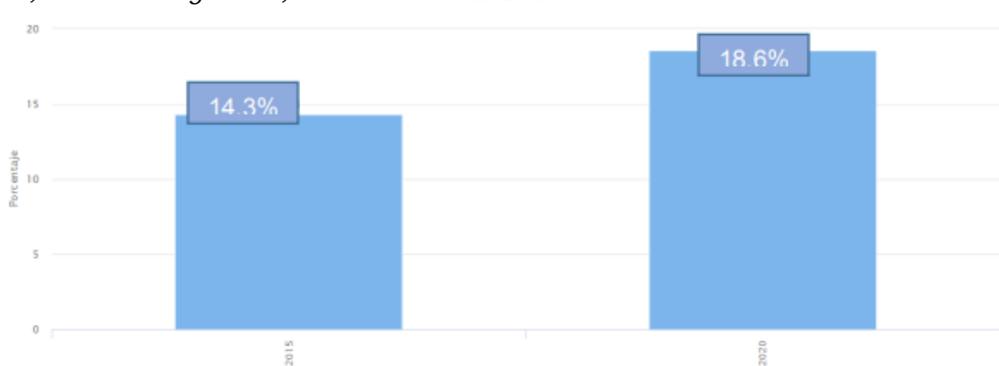
III.- ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

El contexto municipal originado a partir de malas prácticas en la administración pública, sumados a una crisis sanitaria mundial ha puesto de manifiesto que el origen social marca una diferencia clara en las oportunidades educativas y de desarrollo humano.

Para el año 2020 el porcentaje de adolescentes y jóvenes, de entre 15 y 24 años, que asistían a la escuela en este municipio quedaba representado de la siguiente manera:



De ese porcentaje se desprende el índice de jóvenes y adolescentes que cursan educación superior, siendo el siguiente, de acuerdo a INEGI:



Se observa un aumento de 4.3 puntos porcentuales en cinco años, lo que se traduce en una mayor cantidad de jóvenes que tienen la necesidad de trasladarse desde este municipio hacia diversos puntos de la CDMX.

Dentro del crecimiento del número de personas que cursan estudios profesionales también va implícito el aumento en el número de deserciones escolares. De acuerdo con lo arrojado por el último censo, el porcentaje de abandono escolar a nivel licenciatura en el Estado de México ha ido incrementando en la última década perteneciendo a Ixtapaluca aproximadamente el 0.6%:

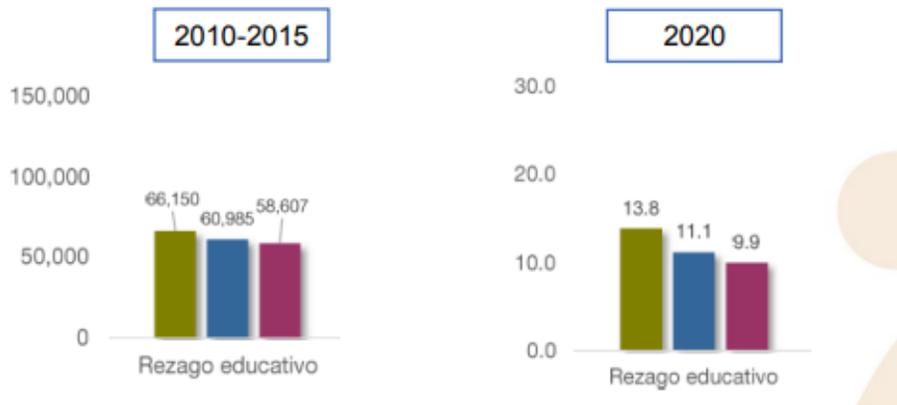
Entidad federativa	Nivel educativo	2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021
México	Superior	6.1	6.8	7.2	9.6	10.0

El factor socioeconómico está asociado a este índice de deserción, ya que el núcleo familiar al que pertenecen los estudiantes que abandonan la formación académica en su mayoría son de escasos recursos por lo que los jóvenes se ven imposibilitados de concluir incluso el primer año de formación. Otros de los motivos de abandono escolar en el contexto de pandemia fueron los siguientes hasta 2021:

Causa	Porcentaje de la población
Considera que las clases a distancia son poco funcionales	26.6%
Alguno de sus padres o tutores se quedaron sin empleo	25.3%
Carece de recursos materiales (computadora o internet)	21.9%
La escuela cerró definitivamente	19.3%
Los padres no pueden estar al pendiente	4.4%
Un familiar enfermó o falleció por COVID	2.6%
Se enfermó o contagió de COVID	2.3%

De acuerdo con INEGI 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.

De acuerdo a CONEVAL y CIEPS, en Ixtapaluca el indicador total de carencia o rezago educativo para 2020 quedaba de la siguiente manera respecto a 2010 y 2015 ubicando a 58,607 habitantes en esta condición con casi 10 puntos porcentuales.



Actualmente el apoyo del transporte para estudiantes de nivel licenciatura ha sido solicitado por más de 600 alumnos de las distintas casas de estudio públicas, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento escolar y sus economías.

- UNAM más de 260 alumnos
- IPN más de 215 alumnos
- UAM más de 200 alumnos

Todos ellos pertenecientes a los tres turnos oficiales:

- Matutino
- Vespertino
- Mixto (correspondiente a alumnos que cursan materias en la mañana y en la tarde).

De acuerdo a las solicitudes recibidas el programa quedaría instrumentado de la siguiente manera, con la meta del ochenta y cinco por ciento de asistencia al final el semestre, que se traduce en mantener el índice de deserción en cero puntos porcentuales.

	Alumnos Inscritos al inicio del semestre	Alumnos Inscritos al fin del semestre	Aprovechamiento esperado (%)
UNAM/ENAH	260	260	85%
IPN	215	215	85%
UAM	200	200	85%

IV.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Municipal denominado “APOYO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES IXTAPALUQUENSES DE NIVEL SUPERIOR” (TUI) está principalmente orientado para apoyar a las y los estudiantes ixtapaluquenses que se encuentren cursando el nivel superior en las universidades públicas como los son: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH).

a) Origen de los Recursos.

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente recursos propios de origen municipal a través de presupuesto autorizado para este programa y la disponibilidad financiera del mismo para el ejercicio fiscal del año 2022.

b) Entidad Responsable.

La instancia ejecutora es el Ayuntamiento de Ixtapaluca y a través Dirección de Educación y esta a su vez por medio de la Coordinación del Programa de Transporte Universitario será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, además de las siguientes atribuciones:

1. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
2. Realizar operativo de vigilancia en coordinación con Seguridad Pública.
3. Revisión de Unidades, operadores, rutas y horarios.
4. Designación de Coordinadores de Autobús y de rutas.
5. Adicionar algún plantel educativo en caso de ser necesario.

Consejo Municipal de Bienestar.

El Consejo será el organismo facultado para cambiar, modificar, prever y atender el programa, antes, durante y después de la instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como las mismas; además de las siguientes atribuciones:

- Aprobar las presentes las Reglas de Operación.
- Aprobar la Convocatoria correspondiente.
- Aprobar los mecanismos de registro de las personas solicitantes.
- Aprobar el Padrón de Beneficiarios.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y la operación oportuna del apoyo de transporte.
- Modificar y actualizar las presentes reglas de operación.
- Modificar y aprobar el padrón de beneficiarios cuando haya actualizaciones de las personas beneficiarias.

Coordinación de Programa de Transporte Universitario.

- Será la encargada de coordinar y planear el funcionamiento del Programa Social
- El nombramiento de Coordinador será honorífico y no percibirá ningún sueldo adicional por la función desempeñada
- Será responsabilidad del Coordinador nombrar a los encargados y coordinadores de las rutas y los autobuses
- El Coordinador será el encargado de emitir los informes correspondientes así como la Matriz de Indicadores para efectos de la evaluación del programa
- La Coordinación del Programa de Transporte Universitario resguardará los archivos y expedientes relativos al padrón de beneficiarios.

Instancias participantes.

- Presidencia Municipal.
- Secretaría del Ayuntamiento.
- Dirección de Administración y Finanzas.

- Dirección de Educación
- Consejo Municipal de Bienestar.
- Coordinación de Programa de Transporte Universitario.

c) Presupuesto a ejercer

El proyectado en el Programa Presupuestal “Educación Superior” y en el proyecto “Apoyo municipal a la Educación” mediante la planeación del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal del año corriente.

El monto total asignado al programa dependerá de la disponibilidad financiera y el mismo será destinado a la contratación de autobuses que cumplan con el servicio de apoyo en transporte de calidad y seguro para los estudiantes durante los periodos establecidos de acuerdo al año fiscal y el calendario escolar de las universidades públicas.

El recurso asignado será ejercido mediante licitación abierta o invitación restringida, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

V. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Fortalecer el desarrollo y formación académica de los jóvenes de Ixtapaluca así como coadyuvar al bienestar disminuyendo el gasto económico de las familias en imposibilidad de cubrir traslado de estudiantes hasta la CDMX.

b) Objetivo Específico.

Beneficiar por medio de transporte y traslado a los a los estudiantes de nivel superior residentes en el municipio de Ixtapaluca que se encuentren actualmente inscritos de manera regular en alguna institución pública (UNAM, IPN, UAM, ENAH); así como los que se encuentren en procedimientos de ingreso y permanencia en el programa.

VI. LINEAMIENTOS

a) Cobertura

El Programa social es dirigido a 1000 estudiantes de nivel superior residentes en el Municipio de Ixtapaluca, priorizando estado socioeconómico, discapacidad, mujeres y alumnos de nuevo ingreso que tienen la necesidad de transporte de manera gratuita como los son: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y; Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH).

b) Población Objetivo

Estudiantes de nivel superior, priorizando su situación socioeconómica, discapacidad, mujeres y alumnos de nuevo ingreso que tienen la necesidad de trasladarse de Ixtapaluca a la CDMX para cursar sus estudios profesionales en alguna institución pública.

VII. TIPO DE APOYO

El tipo de apoyo es considerado como SERVICIO, ya que se beneficiará con transporte/traslado a un aproximado de 1000 (mil) estudiantes ixtapaluquenses de nivel superior, de acuerdo a los calendarios académicos de cada institución y de conformidad con lo programado para el ejercicio fiscal del año corriente.

- UNAM – Modalidad Semestral
- IPN – Modalidad Semestral
- UAM – Modalidad Trimestral
- ENAH - Modalidad Semestral

La cantidad de autobuses designados es de 19 unidades, misma que deberá ser confirmada y/o modificada según sea la demanda por la Dirección de Educación. Las unidades serán asignadas a los turnos matutino, vespertino y mixto según sea el caso, siendo la hora inicial de los recorridos las 5:45 hrs y la hora máxima de retorno será 10:20 pm.

a) Rutas y puntos de ascenso y descenso.

Es el recorrido que realiza la unidad para distribuir en puntos de ascensos y descensos específicos a los estudiantes ixtapaluquenses corresponden a:

b) Puntos de ascenso.

- I. Ex hacienda San Francisco*
- II. Los Héroe*
- III. San Buenaventura*
- IV. Entrada del tablón*
- V. Hospital de Especialidades*
- VI. Unidad Habitacional de los Héroe.*
- VII. La óptica (Centro de Ixtapaluca)*
- VIII. Boulevard Cuauhtémoc.*
- IX. El frontón*
- X. Ayotla*
- XI. La llantera*

c) Puntos de descenso

- I. UAM Iztapalapa.*
- II. UAM Xochimilco*
- III. C.U. UNAM*
- IV. ENAH*
- V. FES Zaragoza*
- VI. FES Aragón*
- VII. IPN Zacatenco*
- VIII. IPN Santo Tomás*
- IX. Metro Guelatao*
- X. Metro San Juan*

VIII. BENEFICIARIOS

La incorporación al programa social municipal, se realizará de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria misma, además será atribución del Consejo Municipal de Bienestar la aprobación en primera instancia del padrón de usuarios.

Los estudiantes solicitantes, deberán realizar su pre-registro a través de la página web que el Ayuntamiento de Ixtapaluca designe, posteriormente esperar la convocatoria y presentar de manera física la documentación completa para su registro. El trámite de registro de las personas y/o estudiantes solicitantes será de manera personal y gratuita con los tiempos establecidos en la convocatoria.

A) CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Todo aquel estudiante ixtapaluquense que se encuentre inscrito de manera regular en una institución pública de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, ENAH), dando prioridad a las y los estudiantes que presenten alguna discapacidad, mujeres y personas a las que se les dificulte su movilidad dada alguna condición de rezago socioeconómico.

B) Requisitos

Los estudiantes deberán presentar en original y 2 copias para su cotejo.

- 1. Formato de registro debidamente requisitado. (Anexo 1)*
- 2. Credencial para votar vigente (ampliación 200%) con domicilio del municipio, o constancia de identidad domiciliaria con sello del ayuntamiento.*
- 3. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección establecida en la credencial para votar o constancia de identidad domiciliaria con firma y sello Del Ayuntamiento.*
- 4. Credencial escolar vigente que justifique el periodo que corresponda al ciclo establecido en la convocatoria.*
- 5. Comprobante de estudio vigente que justifique la regularidad del estudiante y el periodo que corresponda al ciclo establecido en la convocatoria, puede ser alguna de las siguientes opciones:*

- a) Constancia de estudios,*
- b) Tira de materias firmada y sellada por la institución.*
- c) Horario escolar firmado y sellado por la institución.*
- d) Formato de reinscripción pagado y sellado por la institución.*
- e) Historial académico.*
- f) Carta Petición especificando el motivo de la solicitud (elaborada y firmado por el alumno). (Anexo 2)*
- g) Comprobante de situación socioeconómica emitida por la dependencia designada por el Consejo de Bienestar.*
- h) Constancia médica de discapacidad, en caso de tenerla, emitida por alguna institución pública de salud.*
- i) Carta de Autorización de uso y manejo de datos personales.*

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

C) Actualización del Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiados del presente Programa Municipal se integrará conforme al registro y el presupuesto designado para la operatividad del mismo, previa autorización del Consejo Municipal de Bienestar para Ixtapaluca 2022-2024.

D) Derechos, obligaciones, cancelación, baja o sustitución del beneficiario en el programa.**1) Derechos.**

- a) Solicitar y recibir gratuitamente información clara y oportuna para participar en el programa.
- b) Recibir un trato digno y de calidad.
- c) Recibir atención oportuna a las problemáticas que pudieran presentarse.
- d) Ser acreedor al programa siempre y cuando, cumpla con los requisitos descritos en las presentes reglas de operación.

2) Obligaciones

- a) Cumplir con las actividades propias del Programa en tiempo y forma.
- b) No hacer uso indebido del transporte universitario que otorga el programa.
- c) Contar con todos los requisitos soliciten estas Reglas de Operación.
- d) Reportar a la Dirección sobre cualquier circunstancia que ocurra dentro del transporte universitario, o en el trayecto (ida y vuelta).
- e) Es responsabilidad del beneficiario mantenerse al tanto de los cambios, avisos y modificaciones concernientes a la ejecución del programa.
- f) Respetar las medidas y disposiciones sanitarias emitidas por la Federación para el manejo de la pandemia por COVID-19.

3) BAJA TEMPORAL, RESTRICCIONES Y SANCIONES.

Baja temporal del transporte a estudiantes ixtapaluquenses del nivel superior

- I. Las bajas temporales podrán ser trimestrales, semestrales o anuales, según sea el caso.
- II. Para solicitar una baja temporal deberá entregarse el comprobante de baja temporal emitido y sellado por la institución educativa a la que pertenece el estudiante.
- III. En caso de ausentarse por más de cinco días del programa sin comprobante de baja temporal el estudiante será dado de baja definitivamente del programa.
- IV. Usuario que por alguna razón deba darse de baja temporal, deberá dar aviso a la Dirección de Educación y a la Coordinación del programa de Transporte Universitario y deberá informar con anticipación cuando tenga que dejar de usar el servicio de transporte por cuestiones como lo son prácticas de campo, servicio social, congresos, etcétera.
- V. Usuario que se encuentre de baja temporal, deberá asistir obligatoriamente a todas las asambleas, así como a las actividades que la Coordinación del Programa de Transporte Universitario convoque, es de importancia que estén informados de todos los avisos que se hagan en las mismas y poder mantener su lugar dentro del programa.
- VI. En caso de que la baja temporal sea por motivo de intercambio (movilidad) la baja temporal durará el mismo tiempo que la estancia del usuario en la otra universidad en la cual esté realizando sus actividades escolares, al regreso de este a la institución es su obligación acercarse con sus respectivos coordinadores para regularizar, actualizar su información y estancia dentro del programa.

Las restricciones del transporte a estudiantes Ixtapaluquenses de nivel superior.

- I. No se podrán apartar lugares,*
- II. Se prohíbe empujar, aventarse y generar cualquier conflicto dentro y al momento de abordar el autobús,*
- III. No puede acceder estudiante que no se encuentre registrado en el padrón, así como gente ajena al programa.*
- IV. Se prohíbe dejar basura en el interior de los autobuses,*
- V. No podrán abordar los autobuses bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefaciente cualquiera que sea.*

Sanciones:

- I. Las sanciones podrán ser desde la baja temporal del autobús pudiendo llegar a baja definitiva del programa en caso de reincidencia.*
- II. En caso de que los usuarios incurran en alguna falta u omisión a las restricciones dentro del autobús, deberán cumplir con la sanción que dictamine la coordinación del programa, dicha sanción puede ser desde días de suspensión en el servicio de transporte (no abordar el autobús), hasta ser dado de baja definitiva del programa, todo dependerá del nivel de gravedad, de la concurrencia y que la coordinación del programa lo considere pertinente.*

a. En el caso específico de abordar en estado inconveniente o transportar cualquier estupefaciente o sustancia prohibida se notificará a la Contraloría Municipal para que esta a su vez proceda ante las autoridades competentes en estricto apego al derecho y a las leyes vigentes en materia administrativa o penal, según sea el caso.

III. Usuario que no respete la distribución de los lugares asignados por la coordinación en el trayecto matutino y/o personas que aparten lugares al momento de abordar el autobús, así también a los usuarios que desarrollen conductas inapropiadas como no estar bien sentados en los asientos y/o hagan algún tipo de ruido excesivo.

Causal	Moderada	Media	Alta
Generar cualquier conflicto, físico o acto de discriminación, al interior del autobús.	Apercibimiento escrito	Baja temporal (Quince días)	Baja Definitiva del programa
Daño premeditado a los autobuses.	Apercibimiento escrito y reparación de los daños.	Baja temporal y reparaci (Tres Meses)	Baja Definitiva del programa
Introducir cualquier estupefaciente o abordar en estado inconveniente	NO APLICA	NO APLICA	Baja Definitiva del programa

IX. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**a) Estrategias de operación y ejecución.**

1. PLANEACIÓN: Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación.
2. CONVOCATORIA: Se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
3. REGISTRO: Se llevará a cabo a través de la página web designada por el Ayuntamiento de Ixtapaluca.
4. PADRÓN DE SOLICITANTES: Se realizará la captura de los datos de los estudiantes solicitantes y será autorizado y revisado por el Consejo Municipal de Bienestar.
5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se publicará el Padrón de Beneficiarios en el lugar de registro, siendo esta la Dirección de Educación así como en las redes sociales oficiales.

b) Procesos de Instrumentación

El ayuntamiento de Ixtapaluca a través de la Dirección de Educación ejecutará:

- La difusión del programa.
- La administración del transporte a estudiantes Ixtapaluquenses estará a cargo de la Coordinación del Programa.
- Para el ejercicio de sus funciones y su ministración, la Coordinación del Programa de Transporte contará con el apoyo de las unidades y las áreas administrativas autorizadas por el Ayuntamiento de Ixtapaluca.
- La ministración del transporte a estudiantes se realizará con base en un servicio público fundado en los principios y valores que se establecen en el Código de Ética de los Servidores Públicos, para garantizar el desempeño de sus actividades.

I.- Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia;

II.- Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad, equidad de género, entorno cultural, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

c) Condiciones del programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Ayuntamiento de Ixtapaluca y por el programa mismo”.

X. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

Con el fin de conocer la eficiencia y alcance del programa, se realizará un padrón de beneficiarios ixtapaluquenses de nivel superior beneficiarios, mismos que deberán contar con credencial expedida por la Coordinación del Programa, que los acredite como estudiantes beneficiarios de dicho programa.

Los indicadores cuantitativos del programa serán:

- Número total de estudiantes beneficiados.
- Cantidad transportes (autobuses) para el apoyo a estudiantes ixtapaluquenses de nivel superior y media superior.
- Planteles educativos cubiertos por el programa
- Número de estudiantes que concluyen su calendario escolar sin deserción.

a) Mecanismos de evaluación.

Las de evaluación externa se realizarán a través de la comprobación de asistencia o incremento de beneficiarios así como de los gastos generados por el transporte en cuanto a operación se refiera.

La evaluación también corresponderá a la indicada por el Órgano Interno de Control Municipal, mediante los informes solicitados a la Dirección de Educación, siendo los siguientes los principales indicadores:

Autobuses diarios en circulación	Cantidad de alumnos por Autobús (promedio)	Total de movilizados (aproximados)	de alumnos al día
19	50	950	

	Solicitudes recibidas al iniciar la administración	Beneficiarios Inscritos al inicio del Programa (esperado)	Aumento
UNAM/ ENAH	260	450	43%
IPN	215	300	29%
UAM	200	250	20%
Total	665	1000	44%

De igual manera se incluirá la terminación de ciclos escolares por alumno, para medir el índice de deserción de la población beneficiaria, la cual deberá mantenerse en cero puntos porcentuales.

	Alumnos Inscritos al inicio del ciclo escolar.	Alumnos Inscritos al fin del semestre	Aprovechamiento esperado (%)	Índice de abandono por ciclo escolar
UNAM/ENAH	450	450	90%	10%
IPN	300	300	90%	10%
UAM	250	250	90%	10%

b) Mecanismos de transparencia

I.- La Dirección de Educación a través de la Coordinación del Programa de Transporte Universitario y con el fin de crear credibilidad en la sociedad en la aplicación de los recursos públicos. deberá observar los mecanismos de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana con fundamento en los artículos 6° Apartado A, 16 párrafo segundo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° A frac I y II. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 6°, 7, 8, 10, 28,36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares 6, 12, 23 frac XI, 29, 140 frac. IV y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

II.- La Dirección de Educación a través de la Coordinación del Programa deberá monitorear y atender las solicitudes de información formuladas al Gobierno Municipal a través de las plataformas de acceso a la información para que se contesten de conformidad con los tiempos que establece la Ley.

XI.- Consideraciones finales.

La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.

La determinación de los estudiantes que serán beneficiados primordialmente será mediante estudio análisis socioeconómico.

XVIII.- Glosario de términos.

Para efectos del programa se entiende por:

- *Municipio:* Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca.
 - *Dirección:* A la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Municipio.
 - *Coordinación del Programa:* A el área encargada y responsable del programa, misma que será designada mediante el Consejo Municipal de Bienestar.
 - *Reglas de operación:* Las presentes reglas de operación.
 - *Programa:* Al presente programa social municipal.
 - *Persona Beneficiaria:* Estudiantes de nivel superior aprobados por el Consejo Municipal de Bienestar y destinataria para el presente programa.
 - *Persona Solicitante:* Persona que está interesada en formar parte del programa.
 - *Apoyo:* Servicio de transporte (autobuses) que emite el Gobierno Municipal a estudiantes universitarios beneficiarios del presente programa.
 - *Padrón de Beneficiarios:* Lista oficial que contiene a las y los estudiantes universitarios beneficiarios por el presente programa y que es aprobada por el Consejo Municipal de Bienestar.
 - *Estudiante Regular:* Alumno regular es aquel que tiene acreditados en tiempo y forma el número de asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios respectivo conforme a su año de ingreso
-
- *UNAM:* A la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - *UAM:* A la Universidad Autónoma Metropolitana.
 - *IPN:* Al Instituto Politécnico Nacional.
 - *ENAH:* A la escuela Nacional de Antropología e Historia

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. En caso de existir controversia, cuya resolución no esté prevista en el contenido de las presentes Reglas de Operación, serán supletorias las disposiciones que determine el Consejo Municipal de Bienestar.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Artículo Tercero. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Municipal de Ixtapaluca y en el portal oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias podrán realizarse de forma escrita y/o vía telefónica a través de:

a) Contraloría Interna Municipal.

Teléfono: 59728500.

b) Dirección de Bienestar e Inclusión Social

bienestar.social@ixtapaluca22-24.com.mx

*En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que la propuesta de las reglas de operación del programa denominado “APOYO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES IXTAPALUQUENSES DE NIVEL SUPERIOR”, fue **aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.***

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fueron aprobadas las Reglas de operación del programa denominado “Apoyo de Transporte a estudiantes Ixtapaluquenses de Nivel Superior”.

DIRECTORIO

FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.
PRIMER REGIDOR.

CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.
SEGUNDA REGIDORA.

CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.
TERCER REGIDOR.

NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA.

VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.
QUINTO REGIDOR.

JUANA TAPIA ALBOR.
SEXTA REGIDORA.

GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

ANA OCOTITLA AYALA.
OCTAVA REGIDORA.

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.
NOVENO REGIDOR.

ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.
DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

C. Argenis Roberto Alvizuri González
Secretario del Ayuntamiento.